



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 235-2024-CO-UNJ

Jaén, 3 de junio de 2024.



VISTO: El Acuerdo N° 14 de Sesión Ordinaria de fecha de 30 de mayo de 2024, Oficio N° 269-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe Legal N° 167-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, Oficio N° 169-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N° 021-2024-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 26 de abril de 2024, Acta de ejecución del examen ordinario UNJ 2024-1 (07.04.2024), Carta Poder de fecha 15 de abril de 2024, Acta de intervención policial de fecha 07.04.2024, copia de Resolución N° 587-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, copia de Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante R.V. N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04.04.2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el artículo 68 del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 587-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, prevé que: El postulante pierde todo derecho en los exámenes de admisión de la universidad, por: Suplantar o ser suplantado en cualquier examen de admisión" (...);

Que, el artículo 69 del citado Reglamento, establece que: Los postulantes que cometen alguna de las faltas o actos dolosos estipulados en el artículo precedente del presente Reglamento, serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ, bajo ninguna modalidad, comunicándose a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y Ministerio de Educación (MINEDU) para conocimiento y fines pertinentes de todas las universidades del país;

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 26 de abril de 2024, la Presidencia de la Comisión Permanente de Admisión alcanza al Director de Gestión Académica de la UNJ, el informe sobre caso de suplantación en el examen ordinario UNJ 2024-1, adjuntando el acta de ejecución de Proceso de Admisión 2024-1 y copias de actas de intervención policial; además, en dicho Informe se detalla la identidad de los postulantes y suplantadores;

Que, con Oficio N° 169-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 02 de mayo de 2024, el Director de Gestión Académica remite informe sobre caso de suplantación en el examen ordinario 2024-1;

Que, mediante Informe Legal N° 167-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén comunica al Vicepresidente Académico de la UNJ, opinión legal indicando





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 235-2024-CO-UNJ

Jaén, 3 de junio de 2024.

que: (...) corresponde emitir acto administrativo que declare que las personas individualizadas en el Informe N° 021-2024-UNJ-DGACAD/AA, no sean aceptados como postulantes a la UNJ bajo ninguna modalidad;

Que, con Oficio N° 269-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico remite al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente referente al caso de suplantación en el examen ordinario 2024-I;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de mayo del 2024, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, inhabilitar a las personas indicadas en la parte resolutive de la presente resolución en el Sistema de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén y comunicar a la SUNEDU y el MINEDU, para que actúen conforme a sus atribuciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INHABILITAR en el Sistema de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a las siguientes personas, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	CONDICIÓN
1	47287036	CHUMBE NICODEMOS CIRILO	Ingeniería Civil	Suplantador del postulante SERRANO NUÑEZ NELSON LUIS
2	60791009	SERRANO NUÑEZ NELSON LUIS	Ingeniería Civil	Postulante suplantado por CHUMBE NICODEMOS CIRILO
3	70994589	HUAMANI FLORES MIGUEL ANGEL	Ingeniería Civil	Suplantador del postulante CUBAS FERNANDEZ JONATAN DAVID
4	61052694	CUBAS FERNANDEZ JONATAN DAVID	Ingeniería Forestal y Ambiental	Postulante suplantado por HUAMANI FLORES MIGUEL ANGEL

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y el Ministerio de Educación (MINEDU), a efectos de que se tome conocimiento del hecho y se comunique formalmente a todas las Universidades del país.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL